

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 6853/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS INCISOS E), F) Y G) DEL ARTICULO 208 FRACCION VIII DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE INCLUIR SANCIONES APPLICABLES POR LA COMISION DE DELITOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de Marzo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

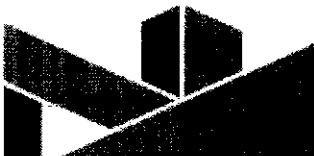
Honorable Asamblea:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma por adición de los incisos e), f) y g) del artículo 208 fracción VIII del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano del Estado de Nuevo León es responsabilidad conjunta del Ejecutivo, por medio de los planes y programas sobre la materia; del Legislador, por medio de la expedición de normas de carácter general tendientes a procurar el crecimiento urbanístico de forma armónica y sustentable, y de los municipios que integran la entidad, en el ámbito competencial prescrito en el artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En donde claramente se determina como garantía que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

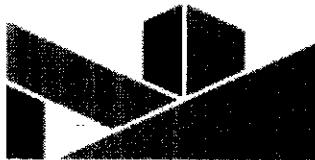
DIPUTADOS |
NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

En este orden de ideas, el Legislador emitió reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el año 2009 con el objeto de regular las bases y lineamientos para la planeación y regulación de los del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población; a su vez, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos busca el desarrollo urbano de los centros poblacionales a fin de mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural mediante la promoción del desarrollo socioeconómico sustentable del Estado, armonizando la interrelación de las zonas rurales y urbanas y distribuyendo equitativamente los beneficios y las cargas del proceso de urbanización.

Es clara, pues, la necesidad de una constante revisión y análisis del cuerpo de normas y planes que rigen en el Estado, particularmente considerando su pujanza socioeconómica y su constante crecimiento y necesidades de un ordenado desarrollo. Por ello, estimamos viable considerar una nueva concepción de las conductas constitutivas de delitos considerado los supuestos normativos contenidos en la ley vigente.

En el análisis de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, hemos detectado tres supuestos que, no estando contemplados expresamente, causan un perjuicio notable en su actualización, pues perjudican la buena marcha del desarrollo urbano en el Estado, y la correcta utilización del suelo, llegando incluso a representar a la postre un verdadero peligro para la ciudadanía, ante la inminencia de un fenómeno meteorológico.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

A saber, tales supuestos son, el otorgamiento, por parte de un funcionario público, de un permiso de uso de suelo y destino del suelo **prohibido** en el programa de desarrollo urbano del centro poblacional, la autorización del bloqueo, relleno o utilización de la vialidad de los cauces de ríos y arroyos así como de sus cañadas, y finalmente, la construcción, bloqueo, relleno o uso como vialidad de los cauces de ríos y arroyos, así como de cañadas, por del propietario, o de los responsables solidarios, de los predios donde se ubiquen.

En este sentido, estimamos conveniente, a fin de generar certeza y certidumbre jurídica en el particular, y para aportar un criterio de legalidad en el trabajo de los servidores públicos relacionados con el desarrollo urbano del Estado, estimamos asimismo prudente incluir en el propio cuerpo normativo las sanciones en su caso aplicables por la comisión de estos ilícitos.

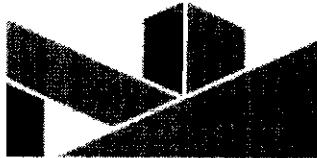
Compañeros legisladores, con miras a crear un marco normativo ordenado, eficiente y bien desarrollado que verdaderamente responda a las necesidades de un Estado en constante expansión, es que nos permitimos proponer a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo único: Se reforma por adición de los incisos e), f) y g) del artículo 208 fracción VIII del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 208.-

I.- al VIII.....



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

- a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) **Otorgue un permiso de uso de suelo prohibido en el programa de desarrollo urbano del centro de población;**
 - f) **Autorice bloquear, llenar o utilizar como vialidad el cruce de algún río, arroyo, o cañada; y**
 - g) **Autorice construir, bloquear, llenar o utilizar como vialidad el cauce de algún río, arroyo, o cañada.**
-

IX.-

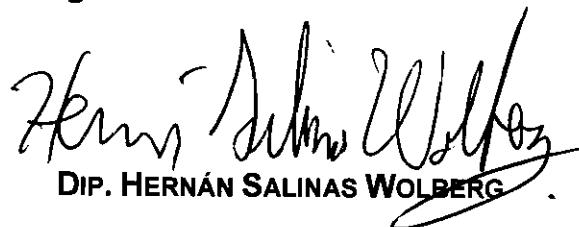
....
....
....
....

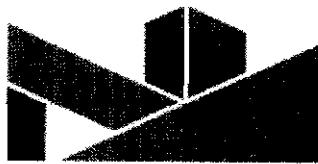
Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León a Marzo de 2011

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional


DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

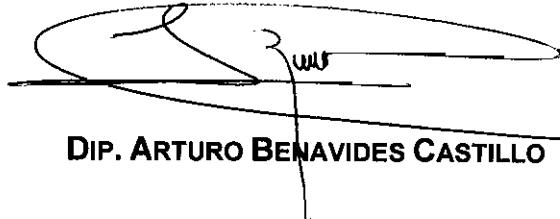


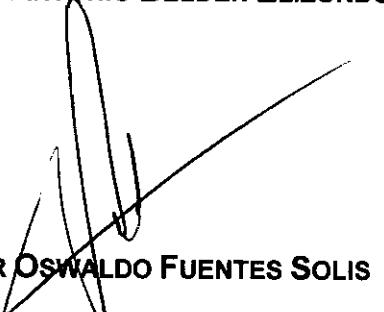
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!


DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO


DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

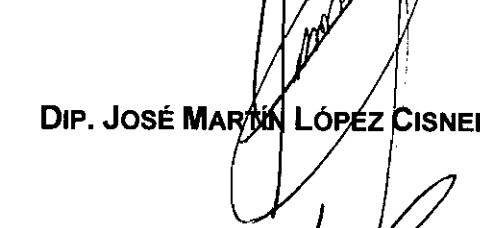

DIP. VÍCTOR OSVALDO FUENTES SOLIS

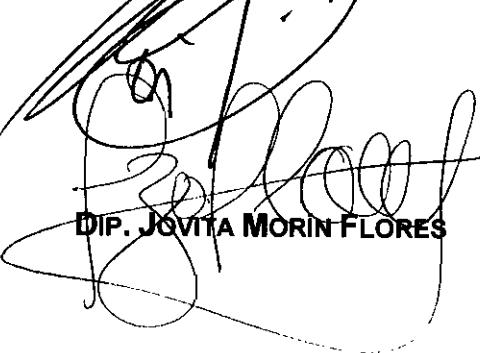

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

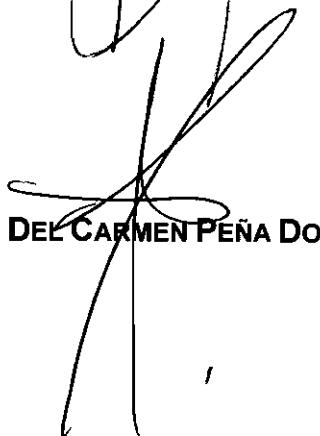

DIP. LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO

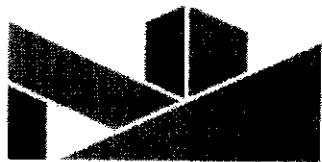

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO


DIP. JAIME GUADIAN MARTÍNEZ


DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS


DIP. JOVITA MORIN FLORES


DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ